

RURAL_15906745000000000000_LA INMACULADA, del municipio de La Estrella, Antioquia, correspondiente a la instalación No. 564886 documentos que prestan mérito ejecutivo en términos de la Ley 142 de 1994 a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

PERIODO	CONSECUTIVO	CAPITAL	CONTRIBUCIONES	CUOTA DIFERIDOS	INTERESES DIFERIDOS	SOBRETASA SSPD LEY 1955/20 579	TOTAL, MORA	TOTAL, ESTADO DE CUENTA
nov-20	1182986604	\$ 453,479	\$ 90,696	\$ 51,653	\$ 9,465	\$ 3,480		\$ 608,772
dic-20	1187935611	\$ 474,131	\$ 94,826	\$ 53,669	\$ 7,448	\$ -		\$ 694,415
ene-21	1193345230	\$ 562,939	\$ 112,588	\$ 52,243	\$ 8,875			\$ 739,341
feb-21	1198008516	\$ 526,093	\$ 105,219	\$ 54,368	\$ 6,750			\$ 711,406
mar-21	1202722550	\$ 466,700	\$ 93,340	\$ 55,185	\$ 5,933			\$ 646,606
abr-21	1208010800	\$ 558,357	\$ 111,671	\$ 54,226	\$ 6,892			\$ 766,429
may-21	1213491954	\$ 1,182,816	\$ 236,563	\$ 54,839	\$ 6,279			\$ 1,534,981
jun-21	1218602663	\$ 1,093,440	\$ 218,688	\$ 55,620	\$ 5,498			\$ 1,434,825
jul-21	1220998351	\$ 905,890	\$ 181,178	\$ 746,469	\$ 2,643			\$ 1,912,140
may-23	1335266956	\$ 459,727	\$ 91,945	\$ 2,643	\$ 11			\$ 671,464
TOTAL, GENERAL		\$ 6,683,572	\$ 1,336,714	\$ 1,180,914	\$ 59,794	\$ 3,480	\$ 7,266,266	\$ 16,530,740

c. Que el presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 al 843 del Estatuto Tributario, y demás normas que le sean compatibles, según lo dispuesto en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

1) **Librar Mandamiento de Pago** a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. con NIT 890.904.996-1, y en contra de **Juan David Ramirez Orrego**, identificado con la C.C. **98.539.129**, por la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE** (\$ 16.530.740), más los intereses moratorios causados a la fecha y los que posteriormente se causen sobre el capital hasta cuando se realice el pago, liquidados con base en lo establecido en los contratos de condiciones uniformes, y a falta de estipulación, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles (*Artículo 884 del Código de Comercio*), y para servicios públicos domiciliarios del sector residencial, el interés de mora aplicable es el 6% anual

previsto en el Código Civil (*Artículo 1617 numeral 1*), o el que haga sus veces, más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectivo el cobro.

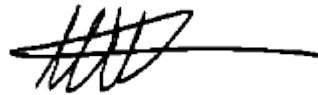
2) Notificar personalmente al deudor la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

3) Advertir al deudor que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, en términos del artículo 831 del Estatuto Tributario.

4) Librar los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PROFESIONAL B EN DERECHO

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

CRISTIAN CAMILO GRANADA QUICENO